

Lima, 31 de Octubre del 2025

RESOLUCION N° 000036-2025-AMAG/DA-PCA

VISTOS:

El INFORME N° 000134-2025-AMAG/DA (30Octubre2025) y las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del **Curso 5: "Fortalecimiento de habilidades blandas en los magistrados"** presentadas por los discentes Anthony Christian Cerna Manyari, Gino Paolo Delzo Livias, Victor David Minchan Vigo e Ysabel Jurado Monteagudo, discentes del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *"Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,)"* ;

Que, el **Curso 5: Fortalecimiento de habilidades blandas en los magistrados** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, programado para ejecutarse del 25 de septiembre al 22 de octubre de 2025, habiéndose fijado la aplicación del examen final para los días 21 y 22 de octubre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar, fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **OY22VJL**



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes presentadas por los discentes Anthony Christian Cerna Manyari, Gino Paolo Delzo Livias, Victor David Minchan Vigo e Ysabel Jurado Monteagudo, sobre reprogramación de la evaluación final del **Curso 5: Fortalecimiento de habilidades blandas en los magistrados** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la Evaluación Final Reprogramada del **Curso 5: Fortalecimiento de habilidades blandas en los magistrados** dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas del 6 de noviembre hasta las 23:55 horas del 7 de noviembre del 2025.

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	41134854	Anthony Christian Cerna Manyari	Curso 5: Fortalecimiento de habilidades blandas en los magistrados	2
2	41430800	Gino Paolo Delzo Livias		3
3	18822611	Victor David Minchan Vigo		3
4	07517419	Ysabel Jurado Monteagudo		5

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a través de su correo electrónico registrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA EL ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/

